

	PAG.
2.- Demanda el pago de diferencia entre sueldo básico y remuneración que sirve de base para el cálculo de su pensión jubilar. Diferencias, prohibición expresa de aplicar indexaciones. Domínguez - Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra, EMAPA.	2482
3.- Se ordena el pago de las utilidades al ex trabajador de la notaria pública. Pinzón - Notario del cantón Santo Domingo de los Colorados Suarez Bustamante.	2487
4.- La probidad no es lo mismo que inocencia. La falta de probidad sancionada en el reglamento interno como causal de remoción es suficientemente demostrada en la petición de visto bueno por lo cual es irreprochable la concesión del mismo y no proceden indemnizaciones por ese concepto. Quijije - Compañía General de Distribuciones.	2892
5.- La acción se interpone más allá de los 3 años que señala la norma para que opere la prescripción de acciones. Casares Zerna contra PETROINDUSTRIAL.	2497
6.- Se ordena el pago de las utilidades al ex trabajador de la notaria pública. Guerrero - Notario del cantón Santo Domingo de los Colorados Suarez Bustamante.	2500
7.- Para el cálculo de la indemnización por renuncia voluntaria, prevista en el contrato colectivo es válido tomar la bonificación de comisariato como parte de la remuneración. Espinoza - Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil (ECAPAG).	2505
8.- Es nula la actuación de un inspector del trabajo en otra provincia a la que no pertenece. Reinoso - Ferretería Quinteros.	2508
9.- El Policía Municipal es un trabajador sujeto al Código del Trabajo su actividad es tanto física como intelectual, con predominio de la primera. Quichimbo - I. Municipio de Loja	2512
10. Ordena el pago del fondo global de jubilación por haberse presentado ya el proyecto de contrato colectivo de trabajo al término de la relación laboral. Arregui Flores contra Cooperativa de Ahorro y Crédito Oscus Ltda.	2515

SEGUNDA SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL.

1.- El patrono está debidamente amparado en derecho para presentarse como actor a demandar la disolución del comité de empresa. Juicio por disolución del Comité de Empresa de los Trabajadores de Tesalia S.A. propuesto por el Gerente General de THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A.	2525
2.- Concepto de salario mínimo vital. Correcta interpretación de la norma que prevé el cálculo de la pensión jubilar art. 133 C.T.. Carlos Ovidio Asanza - Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.	2532
3.- Concepto de salario mínimo vital. Correcta interpretación de la norma que prevé el cálculo de la pensión jubilar art. 133 C.T.. Pezo Bohórquez - Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.	2537
4.- No se cumplen los requisitos para considerar una relación obrero patronal sino más bien un contrato civil de prestación de servicios profesionales y personales. Ortega Alonso Aerovías Nacionales de Colombia S.A. Avianca.	2541
5.- Para ordenar el pago de la indemnización por despido intempestivo del Código Obrero y la del contrato colectivo también, en éste último, debe expresarse de manera clara la obligatoriedad de pagar ambas. Haro Lozano contra Ómnibus BB Transportes S.A.	2545

SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO.

1.- Impugnación de una resolución que efectúa la Determinación del Impuesto a la Renta. Loor - Servicio de Rentas Internas.	2551
2.- Impugnación a una glosa que no acepta facturas emitidas por una empresa de "papel" de la cual no existen registros de funcionamiento. Compañía Imporgan S.A. - Servicio de Rentas Internas.	2559
3.- Impugnación. Insinuado el recurso de revisión por el administrado no procede sino tramitarlo y resolverlo, no archivarlo. HIDROCOM COMERCIAL HIDROBO Cía. Ltda. - Director General del Servicio de Rentas Internas.	2565
4.- No es posible al juez que conoce de esta acción pronunciarse sobre el fondo de los hechos presuntamente delictivos o la inocencia o culpabilidad de la accionante. Acción de Habeas Corpus - Luna	2572

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

1.- Falta de competencia en razón de la materia del tribunal contencioso administrativo. Córdova - Municipio de Cuenca.	2575
2.- Caducidad de la facultad del actor para demandar. Rodríguez - Municipalidad de Babahoyo.	2579
3.- Aplicación del principio jurídico <i>nom bis in idem</i> . Facultad de la Seguridad Social para aplicar multas y sanciones a los patronos morosos. BASESURCORP S. A. contra el Director General del IESS.	2582
4.- Se declara ilegal la destitución demandada, pero no se ordena el pago de las remuneraciones por el tiempo que permaneció fuera del trabajo, lo cual resulta extraño a la lógica jurídica. Herrera - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, I.E.S.S.	2589

Gaceta
Fundada el 28 de mayo de 1895

JUDICIAL[®]

SERIE

XVIII

ÓRGANO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SERIE
XVIII
Nº 7

Incluye: Fallos de Triple Reiteración



Dr. Santiago Aráuz Ríos, Director E. de la Gaceta Judicial

AÑO CX

ABRIL - JUNIO 2009

Prohibida la Reproducción total o parcial. Todos los Derechos Reservados.

TABLA DE CONTENIDO

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL PLENO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

	PAG.
1.- Resolución. Conformación de la Corte Nacional de Justicia del 17 de diciembre de 2008.	2325
2.- Resolución Sustitutiva sobre la Conformación de la Corte Nacional de Justicia del 22 de diciembre del 2008.	2329
3.- Resolución. Normas de Procedimiento acerca del Código Orgánico de la Función Judicial que unifica criterios y procedimientos para su aplicación del 1° de abril del 2009.	2333
4.- Resolución. Creación del Departamento de Procesamiento de Jurisprudencia el 1 de abril de 2009 R. O. 572 de 17 de abril de 2009.	2334
5.- Resolución. Sorteo de los Juicios Penales que se tramitan con el Código de Procedimiento Penal de 1983 que se encuentran en la etapa del sumario o del plenario. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los 15 días del mes de abril del 2009.	2337
6.- Acuerdo de Comisión de Servicios en el exterior del 23 al 26 de mayo de 2009, al doctor José Vicente Troya Jaramillo, Presidente de la Corte Nacional de Justicia. Pleno de la Corte Nacional de Justicia a evento a realizarse en la República de Bolivia. 15 de abril del 2009.	2338
7.- Absolución de Consulta. Competencia para conocer las impugnaciones a las órdenes de prisión preventiva, autos de sobreseimiento y de llamamiento a juicio en los procesos de fuero de Corte Provincial, en aquellas Cortes en que sólo existe una Sala Especializada de lo Penal. Resolución de 29 de abril del 2009.	2338
8.- Manifiesto por la Independencia de los Jueces. Ante las expresiones públicas de varias autoridades y personas sobre la actuación del señor doctor Hernán Ulloa Presidente de la Primera Sala de lo Penal. A los 7 días del mes de mayo del 2009.	2341
9.- Resolución. Normas de Procedimiento para las Consultas de los Jueces sobre la Inteligencia y Aplicación de las Leyes y para la aprobación de anteproyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia. A los 20 días del mes de mayo del 2009.	2342
10.- Resolución. Sorteo Interno de Causas para determinar Juez Ponente. El Pleno o por las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los 20 días del mes de mayo del 2009.	2343
11.- Acuerdo , para declarar en Comisión de servicios en el exterior del 26 al 29 de agosto de 2009, al señor Juez Nacional doctor Manuel Sánchez Zuraty, Juez Nacional de la Sala de lo Civil, Mercantil y Familia. El Pleno de la Corte Nacional de Justicia a los 20 días del mes de mayo del 2009.	2344
12.- Resolución , sobre Sanciones Disciplinarias a los Jueces Nacionales Durante el Período de Transición. Del 3 de junio del 2009.	2345
13.- Manifiesto por el respeto a la institucionalidad y a las decisiones jurisdiccionales. Con respecto a resoluciones de Jueces de Garantías Penales y Jueces Nacionales. Quito, 18 de junio del 2009.	2346
14.- Resolución. Jueces Competentes para Conocer Rebajas de penas a Sentenciados (Convenio De Estrasburgo) Pleno de la Corte Nacional a los 24 días del mes de junio del 2009.	2347

II. FALLOS DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

1.- Resolución en el expediente de extradición No. 01-2007 en contra de los señores Gilberto Higuera Reyes, Ciro Antonio Díaz Ojeda y José Antonio Macías Ferrera solicitada por la Dirección Distrital Antimafia del Tribunal de Nápoles de la República de Italia.	2351
2.- Resolución en el expediente de extradición No. 22-2003 en contra del señor Danilo Javier Nieves Meza solicitada por la Embajada de los Estados Unidos de América.	2355
3.- Resolución en el expediente de extradición No. 41-2003 en contra de la señora Alexandra Irascema Mami'c Lem solicitada por la Embajada de la República del Perú.	2363
4.- Resolución en el expediente de extradición No. 17-2006 en contra de los señores Dr. Alfredo Palacio González, y otros solicitada por el Dr. Wilson Veloz Falconi.	2366

	PAG.
1.- Resolución de 30 de junio de 2009. Registro Oficial 650 de 6 de agosto de 2009. CASOS EN QUE LOS JUICIOS DE EXCEPCIONES A LA COACTIVA SE CONSTITUYEN PROCESOS DE CONOCIMIENTO.- INTERVENCIÓN DEL PROCURADOR FISCAL.- NATURALEZA JURÍDICA DEL VALOR POR OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO PARA RÓTULOS PUBLICITARIOS.	
2.- Resolución de 30 de junio de 2009.- Registro Oficial 650 de 6 de agosto de 2009. INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INTEMPESTIVO SON IRRENUNCIABLES. ACUMULACIÓN DE INDEMNIZACIONES POR DESPIDO INTEMPESTIVO CABE SÓLO CUANDO LA LEY O EL CONTRATO COLECTIVO LO DISPONGAN EXPRESAMENTE. VALIDEZ DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO.	2375
3.- Resolución de 8 de julio de 2009. Registro Oficial 650 de 6 de agosto de 2009. EL PLAZO DE DURACIÓN DE UN CONTRATO COLECTIVO DETERMINA LA VIGENCIA DE SUS EFECTOS JURÍDICOS.- PLAZO DE ESTABILIDAD CONFERIDO POR EL CONTRATO COLECTIVO.	2377

2378

IV. FALLOS DE LAS SALAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.

1.- Rescisión de contrato de compraventa por lesión enorme Quiridumbay y otros - Japa León y otros.	
2.- Las meras expectativas no constituyen derechos. Errada fundamentación del recurso de casación. Limitación de actos de compraventa entre padres e hijo. Correcta apreciación de la simulación de contratos. Ordinario nulidad de varios contratos por simulación. Buendía - Silva y otros.	2383
3.- Para acceder al recurso extraordinario de casación se debe cumplir con estrictas reglas formales. Ordinario de tercera excluyente de dominio. Bermeo - herederos de Teófilo Nicanor Delgado	2388
4.- El incumplimiento de una obligación no puede ser eximente de responsabilidad. Verbal sumario de pago de compensación. Medina - Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.S.S.	2402

2408

PRIMERA SALA DE LO PENAL

1.- Usurpación propuesto por Ariopajas contra Proaño Ariopajas y otro.	
2.- Lesiones propuesto por Daniel Gustavo Ayuy Shiqui contra Marco Domingo Najamtai Suamar y otro.	
3.- La droga incautada se encontró en una finca que no es de propiedad del imputado. Arrogación de funciones de jueces y fiscales de Imbabura. Tenencia de drogas propuesto por el Estado contra Díaz Quinteros.	2421 2424
4.- En aplicación del Estatuto de Roma se dicta sentencia condenatoria en contra de un padre pedófilo cuando el abuso inició a los cinco años de edad de la víctima. Violación a N.N. propuesto contra Puga González.	2432

2439

SEGUNDA SALA DE LO PENAL

1.- Son varios los agresores y uno sólo el querellante agredido por lo cual éste no pudo contender verbalmente con ellos. Injurias. Bonilla - Chávez y otros.	
2.- Ni en la audiencia de juzgamiento ni en ningún momento procesal se ha presentado el documento reputado falso. Se sustentó en una "prueba trasladada" la motivación del fallo de condena que es un informe pericial grafotécnico elaborado en otra causa penal. Utilización de título profesional falso. Estado Ecuatoriano - López.	2447
3.- La acción colusoria es ultima ratio por ello, las acciones que le asisten a la actora se hallan incólumes, civiles y penales. No existe probanza suficiente de los asertos de la demanda. Colusorio - Cárdenas - Cevallos y otro.	2454
4.- Se instala la audiencia oral de juzgamiento sin peritos y testigos. Audiencia fallida. Aplicación del nom bis in idem. Barreiro y otros asesinato Ledesma y otra.	2460

2470

PRIMERA SALA LABORAL Y SOCIAL.

1.- Errada forma de calcular la vigencia de las conquistas laborales del contrato colectivo. El art. 35 n. 14 de la Carta Magna de la época distingue claramente los rubros de un trabajador sujeto al Código Obrero, en la especie se aplica esta norma. Anchundia - Banco Ecuatoriano de la Vivienda (BEV).	
2.- Demanda el pago de diferencia entre sueldo básico y remuneración que sirve de base para el cálculo de su pensión jubilar. Diferencias, prohibición expresa de aplicar indexaciones. Domínguez - Empresa Municipal de Agua	2479